

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 el trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción . . . . . 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

Sesión de 6 de Diciembre de 1916.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Fernández Morales: El Ayudante de la máquina viene prestando servicio hace catorce años, y tiene que realizar hoy el trabajo del que desempeñaba la otra plaza que se suprimió. Hay que tener en cuenta que antes tenía este ayudante ración, y se le suprimió, y tiene hoy que realizar un servicio penoso durante muchas horas.

El Sr. Adame: La Comisión no puede aceptar la enmienda, porque se trata de una plaza amortizada en la plantilla, y la Comisión tiene que cumplir las bases en que se determina que los empleados que existen seguirán desempeñando las plazas que tienen en la actualidad, con el mismo sueldo que disfrutaban.

El Sr. Fernández Morales: La amortización es para cuando ocurra la vacante; no ahora. Cuando ocurra la vacante ya se verá si se puede amortizar o no, pues de amortizarse, no sería posible el servicio.

El Sr. Fernández y Fernández: Me sorprende que en la plantilla, según se dice, se supriman las dos plazas, cuando no se acordó más que la supresión de una. Es imposible suprimir la plaza actual, porque la máquina necesita muchas veces por lo menos cuatro brazos para su manejo.

El Sr. Adame: La Comisión con mucho gusto accedería, pero no puede faltar a un acuerdo de la Diputación; tiene que cumplir lo que manda la plantilla del año 1914.

El Sr. Fernández Morales: Si la Comisión no considera admisible el aumento, podría compensarse con la concesión de ración.

El Sr. Adame: La Comisión acepta la

enmienda concediendo ración en vez del aumento de sueldo que se solicita.

Queda aprobada la enmienda, concediendo la ración sin aumento de sueldo.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda: Que el capítulo VI, art. 3.º, del Hospital de San Juan de Dios, «Sirvientes», se aumente la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas para consignación de un mozo de enfermería que precisa para la atención de los crecientes servicios del Establecimiento mencionado. Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1916.—Fidel Fernández. Luis Richi.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Fernández y Fernández: Los servicios del Hospital de San Juan de Dios se han aumentado; se ha añadido una sala para la curación de enfermedades de las vías urinarias, y se pide un mozo para las atenciones de la misma.

El Sr. Adame: La Comisión entiende que los servicios del Hospital de San Juan de Dios están bastante atendidos, y cree no hace falta el aumento que se propone, por lo cual no admite la enmienda.

Queda desechada la enmienda.

Se aprueban los conceptos:

Sirvientes, con las aclaraciones indicadas. . . . .	
Empleados . . . . .	19.000
Cargas . . . . .	1.892,50
Culto y Clero, con el voto en contra de los Sres. García Albertos y Pi y Arsuaga . . . . .	750
Generales . . . . .	61.025

Se da cuenta del art. 4.º, Hospicio y Colegio de Desamparados.

Apruébanse los conceptos siguientes:

Viveres, utensilios y combustibles, 280.270.	
Botica, 900.	
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 76.800.	

Se da cuenta de la siguiente enmienda al concepto Sirvientes:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Excelentísima Diputación se digne admitir la siguiente enmienda al capítulo 6.º, Beneficencia. Artículo 4.º, Hospicio.—Sirvientes: Se eleva a 999 pesetas el sueldo del Vigilante nocturno Félix Nieto Díaz, lo mismo que disfruta el del Asilo de las Mercedes.—Palacio de la

Diputación, 5 de Diciembre de 1916.—Pablo de Bergia.»

La Comisión no acepta la enmienda.

Queda desechada y se aprueba el concepto de Sirvientes.

Se lee la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al capítulo «Empleados», personal de la Inspección del Hospicio: Teniendo en cuenta el servicio que prestan los cuatro Inspectores de Sección del Hospicio Manuel Calvo, Santiago García Pérez, Joaquín Méndez Ortiz y Eduardo Pinto Salcedo; las circunstancias que en los mismos concurren de aptitud e instrucción; llevar muchísimos años en sus cargos sin elevarles el sueldo, economizándose la Diputación desde 1913 siete mil pesetas anuales en el personal de la Inspección; haberse aprobado la plantilla en 1901 y sancionada por dos Reales órdenes que asignaba el sueldo de los diez Inspectores de Sección a mil quinientas pesetas, suplica a la Diputación se digne elevar el sueldo de los cuatro Inspectores referidos a mil doscientas cincuenta pesetas en vez de las novecientas setenta y cinco que en la actualidad disfrutaban.

Palacio de la Diputación, 28 de Noviembre de 1916.—Daniel García Albertos.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. García Albertos: Se trata de un caso que entiendo de justicia, por las razones expuestas en la enmienda, por tratarse de funcionarios que algunos vienen prestando servicio desde hace más de diez y siete años sin haber obtenido ningún aumento de sueldo.

El Sr. Merino: La Comisión no puede aceptar la enmienda, porque significa aumento en el presupuesto y además porque se trata de Inspectores que ocupan una plaza por la bondad de la Diputación, que después de haber acordado quedarán cesantes accedió a que continuaran desempeñando las plazas, a pesar de tener entablado un recurso, que está aún pendiente de resolución. Cuando se anuncie el concurso para proveer definitivamente estas plazas será la ocasión de tener en cuenta la importante misión que han de desempeñar estos funcionarios, para dotarles debidamente, exigiendo reúnan las condiciones indispensables para el cargo.

Seguidamente se procede a la votación nominal de la enmienda, que es desechada

por doce votos de los Sres. Adame, Borrillo, Garma, Gil, López Rodríguez, Martín Pindado, Martínez Cardena, Merino, Richi, Zambrana, Sáez Lizana y Díaz Agéro, contra ocho de los Sres. Arroyo, Asensio, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Larroca, Pi y Arsuaga y Soria.

Seguidamente se da lectura de otra enmienda, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Diputación que el sueldo del portero de noche del Hospicio, Rafael Cubillo, se iguale al de su compañero Fermín del Río, que prestando idéntico servicio y que se le asignó en el presupuesto del año actual el sueldo de 1.500 pesetas.—Palacio de la Diputación, 4 de Diciembre de 1916.—Daniel García Albertos.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. García Albertos: Se trata de igualar en sueldo a dos funcionarios que prestan servicios iguales. El año anterior se subió el sueldo a uno de ellos por iniciativa del Sr. Martín Pindado, y este año solicita análoga mejora el otro, y como lo creo de justicia no he tenido inconveniente en apoyar su pretensión.

El Sr. Martín Pindado: Yo presenté la enmienda a que ha aludido el Sr. García Albertos, porque se trataba de un funcionario que llevaba treinta años de servicios en la Corporación y bien merecía el ascenso.

El Sr. García Albertos: Yo no sé el tiempo de servicios que llevan estos funcionarios; pero como no hay nada que determine que se ascienda por años de servicios, no encuentro razón para que sean de distinta condición uno y otro funcionario.

El Sr. Martín Pindado: No hay ley que determine se ascienda por el número de años de servicios; pero es de sentido común que tenga algún derecho más quien lleva treinta años de servicios, que quien sólo los viene prestando desde hace tres.

El Sr. Adame: La Comisión no puede aceptar la enmienda, porque en el mismo caso que el Sr. Cubillo, a quien se refiere, se encuentran otros funcionarios de análoga categoría que prestan servicios en los demás establecimientos y aun cobran menos haberes.

Pedida votación nominal por el Sr. García Albertos, y verificada ésta, dió el siguiente resultado:



Señores que dijeron sí: Asensio, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, Garma, Pi y Arsuaga, Soria, Zambrana y Sáez Lizana.—Total, nueve.

Señores que dijeron no: Adame, Aguilar, Arroyo, Fernández y González, Gil, López Rodríguez, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Merino, Raboso, Richi y Díaz Agero.—Total, 13.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda por 13 votos contra nueve.

Seguidamente quedó aprobado el concepto «Empleados».

El señor Presidente manifiesta que acaba de recibir una carta del Sr. Sanz Matamoros excusando su asistencia a la sesión por estar enfermo.

La Diputación queda enterada.

Se da cuenta de la enmienda siguiente al concepto «Educación»:

«Los Diputados que suscriben esperan de la Comisión de Hacienda se digne aceptar la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto por ella redactado: «La enseñanza de Mecanografía en el Hospicio de Madrid, desde hace varios años, está a cargo de don Fernando Almansa, inteligente empleado de la Contaduría, que con todo entusiasmo viene desempeñando su cometido, sin obtener gratificación alguna. En breve, y por la generosidad de doña María Espinosa, Gerente en España de la Casa Yost, se dispondrá de diez o doce máquinas para ser utilizadas en la clase de Mecanografía, cediéndolas dicha señora gratuitamente. Es necesario, para que pueda alcanzar el éxito debido esta clase, que su Profesor pueda dedicar a sus alumnos el mayor tiempo posible; y aun cuando el Sr. Almansa lo hará de seguro y no ha solicitado la gratificación que proponemos, esperamos que la Comisión le conceda 500 pesetas anuales.

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.»

La Comisión acepta esta enmienda.

El Sr. Fernández Morales: Hay otro Profesor en el Hospicio, que es el Profesor de Taquigrafía, que se encuentra en igualdad de condiciones que este otro y presta servicios hace catorce años. Pido se le conceda un aumento de 500 pesetas anuales.

El Sr. Merino: El caso no es igual, porque el Sr. Almansa tenía una clase de Contabilidad a la que se le ha acumulado la de Mecanografía hace tres años, no percibiendo nada por esta última, y ahora se reorganiza esta clase en forma que ha de suponer un gran trabajo que merece una retribución, y el Profesor de Taquigrafía no tiene asignatura acumulada.

Queda aprobada la enmienda.

Se lee la siguiente enmienda al concepto «Reproductivos»:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que el Oficial encargado de la Litografía del Hospicio disfruta un sueldo inferior a los Oficiales de albañilería dependientes de la Corporación y que él solo realiza el servicio, sin ninguna clase de auxiliares, entiende que es un caso de justicia equipararle al menos en sueldo a dichos Oficiales de albañilería y señalarle como sueldo la cantidad anual de 1.500 pesetas. Palacio de la Diputación, 4 de Diciembre de 1916.—Daniel García Albertos.»

La Comisión acepta esta enmienda.

Queda aprobada.

(Continuará.)

## Audiencia de Madrid

Por mandato de la Sección 3.ª de esta Audiencia provincial se cita por segunda

vez a Silverio Calvo Benito, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco primeros días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y a la hora de las dos de la tarde, comparezca ante dicho Tribunal, establecido actualmente en los Juzgados (Casa de Cánones), al objeto de notificarle en forma legal el auto que suspendió condicionalmente el cumplimiento de la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor, impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, a 29 de Mayo de 1917.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.342.) (B.—1.759.)

Pérez Gómez (Florentino), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la sección tercera de esta Audiencia, sita en el piso principal de los Juzgados de Instrucción, calle del General Castaños, número uno, con el fin de hacerle saber el auto dictado por la referida sección con fecha 30 de Marzo último, en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.

El Oficial de Sala,  
José Aparici.

(Núm. 2.343.) (B.—1.720.)

París Herranz (Francisco), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón A. Valdés, a designar nuevo Procurador que le represente en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Hospicio contra Eleuterio González Martín, por coacción y estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, seguirá el curso de la causa sin su intervención.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez.

(Núm. 2.344.) (B.—1.721.)

### DIRECCION GENERAL

DEL

## TESORO PUBLICO

X

### ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito números 208.037, de entrada, y 68.133, de registro, procedente por conversiones sucesivas del 177.127, de entrada, constituido en 1.º de Marzo de 1901, por Don Manuel José de Bertinatti y Pareja, importante 39.550 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior, al 4 por 100, para garantizar la concesión del ferrocarril particular y uso público de Jerez de la Frontera al río Guadalete; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 2.341.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra Doña Saturnina Vicente Gálvez, hoy sus herederos o causahabientes, se saca a la venta en pública subasta y por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, la finca siguiente:

Una casa en construcción, sita en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, su calle de Nájera, cuyo solar es el señalado con el número quince de los en que se dividió la tierra llamada del Olivar, al sitio de Vía Crucis, ocupando una superficie de cinco mil setecientos noventa y seis pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cincuenta metros, también cuadrados, formando un paralelogramo, lindante: por su frente, al Este, con la calle de Nájera; por la derecha, entrando, al Norte, con tierra de Esteban López y camino de las Cruces; por la izquierda, al Sur, con el solar número trece de la tierra del Olivar, y por la espalda, al Oeste, con tierra de Don Juan Castán.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día veintinueve de Julio próximo, a las doce de su mañana; haciéndose presente que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.

Bonifacio Juárez.

(D.—59 bis.)

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio de menor cuantía promovido por Don Manuel Pérez Gómez, contra Don Bonifacio Alvarez Pérez, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta un piano orquestal de la Casa Maristany, eléctrico, marcado con el número 22.991, tasado en seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho señor Juez, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital, el día veintitrés del actual, a las doce horas.

Y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.

(A.—306.)

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en providencia de veintitrés del actual, dictada en el expediente sobre cambio de apellido, promovido por Don Agustín Fernández Taboada, vecino de esta ciudad, el que presentó escrito con fecha diez y seis del mismo mes exponiendo sustancialmente que Don Agustín Fernández y Taboada es hijo legítimo de los consortes Don Cesáreo y Doña Carmen, dándose la circunstancia de que el padre, Inspector general de Sanidad Militar, y a pesar de llamarse Don Cesáreo Fernández y Fernández de Losada, era conocido y llamado, no sólo entre sus compañeros, sino entre sus numerosas relaciones, por el Doctor Losada, hasta el extremo de que firmaba con la abreviatura de su apellido paterno y la segunda parte del materno, o sea «Cesáreo Fz. de Losada», lo cual, unido a lo extendido que se halla ser el apellido de Fernández, indujo al error de que el instante haya venido usando el apellido paterno compuesto de Fernández de Losada, costumbre que ha quedado arraigada en sus hijos, y con cuyo apellido son conocidos en el Colegio y entre sus compañeros, aparte de que, habiéndolo usado el instante en casi todos los actos de su vida, se le conoció en la Universidad, y con él consta todo su expediente de estudios, y aun en documentos oficiales, no ha podido sustraerse a la costumbre de usar dicho apellido paterno compuesto, por lo cual de no interesar la autorización correspondiente para que él y sus descendientes puedan usar el apellido «Fernández de Losada», podría en cualquiera ocasión que pudieran declararse nulos documentos que suscribiera y tropezar sus hijos con dificultades para acreditar su personalidad, y como de concederse dicha autorización no puede irrogarse un perjuicio a tercero, de ahí que formule la solicitud que motiva el presente edicto para obtenerla; lo que se hace público para que puedan presentar su oposición en dicho expediente, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Madrid, cuantos se crean con derecho a ello.

Barcelona, treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Luis Durán.

(A.—307.)

### CENTRO

Del Pozo López (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Isidro y Tomasa, domiciliado últimamente en la calle



de la Peña de Francia, número 17, patio, procesado por hurto en causa número 1.867-1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.  
Madrid, 29 de Mayo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
Félix Alonso.  
(B.—1.698.)

Saguar Gil (Juan), natural de Sotillo de la Adrada (Ávila), de estado casado, profesión revocador, de veintinueve años, hijo de Norberto y Nicolasa, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, número 8, patio núm. 8, procesado por estafa en causa núm. 425 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.  
Madrid, 28 de Mayo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
Félix Alonso.  
(B.—1.699.)

Fernández N. (María), natural de Sarria (Lugo), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años, hija de desconocido y de Antonia, domiciliada últimamente en la Cortailla de San Pedro, número 2, bajo, procesada por hurto en causa número 968 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Ferrer, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.  
Madrid, 28 de Mayo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
José Medina.  
(B.—1.700.)

**HOSPITAL**

Cruz García (Gregorio), natural de Zójar, provincia de Granada, de estado casado, profesión barbero, de treinta y tres años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 345 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Madrid, para notificarse el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Madrid, 29 de Mayo de 1917.

Ricardo Cobas.

El Secretario,  
Ldo. Vicente Moreno.  
(B.—1.701.)

**CENTRO**

Cendejar Ladrón de Guevra (Eusebia), domiciliada últimamente en la calle de Ja-cometres, 19 y 21, guardilla, comparecerá el día 6 de Junio próximo, a las dos de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado contra Amalia Dopico Lasi; aper-

cibida que, de no verificarse, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Prado.  
(B.—1.702.)

Cagaller Ros (Mercedes), domiciliada últimamente en la calle de San Vicente, 65, primero interior, comparecerá el día 6 de Junio próximo, a las dos de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores instruida por este Juzgado contra Amalia Dopico Lasi; apercibida que, de no verificarse, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Prado.  
(B.—1.703.)

Jordán García Requero (Luis), domiciliado últimamente en la calle del Escorial, 15, segundo izquierda, comparecerá el día 6 de Junio próximo, a las dos de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores instruida por este Juzgado contra Amalia Dopico Lasi; apercibido que, de no verificarse, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Prado.  
(B.—1.704.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 757 de orden del año 1917, por lesiones, contra Francisco Zardo Gómez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Leopoldo González y Don José Molinero; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarse, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.292.) (B.—1.682.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.241 de orden del año 1916, por lesiones, contra Ramón Alvarez Fernández, Evaristo Juana

Muñoz y Modesto Pedro Antonio, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don José Molinero y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 16 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.187.) (B.—1.620.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 752 de orden del año 1917, por lesiones, contra Ginés Menziques Villanueva, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinero y D. Leopoldo González, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarse, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid a 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.294.) (B.—1.684.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.439 de orden del año 1916, por lesiones, contra Venancio Fernandez Garcia, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinero y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta

provincia, que firmo en Madrid, a 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.291.) (B.—1.681.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 384 de orden del año 1917, por hurto, contra Vicente Gómez Rubio, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinero y Don Leopoldo González; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.179.) (B.—1.612.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 370 de orden del año 1917, por lesiones, contra Salvador Terasa Garcia, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Leopoldo González y Don José Molinero; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.178.) (B.—1.611.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 316 de orden del año 1916, por lesiones, contra Jorge Julián y Pascual Rodríguez Carrero, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que for-



man parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.180.)

(B.—1.613.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 327 de orden de 1917, por lesiones, contra Florencio Alcaraz Martín, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 15 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. José Molinuevo y Don Leopoldo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.183.)

(B.—1.616.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 286 de orden del año 1917, por lesiones, contra Francisco Calderón Montemayor, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.182.)

(B.—1.615.)

## CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pascual Méndez N. y Emilio Umedo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 13 de Junio próximo, a las diez y media, a celebrar juicio faltas núm. 1.677 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.116.)

(B.—1.574.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Martín Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 73 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.224.)

(B.—1.659.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Policarpo Gómez López y Eduardo Martín Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Junio, a las diez horas y media, a celebrar juicio faltas número 1.160 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.120.)

(B.—1.578.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Elóisa de Molinamartell Martínez, Isaac Esteban Arribas y Martín de Díez N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 15 de Junio próximo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.190 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.225.)

(B.—1.660.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gervasio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en

dicho Juzgado el 22 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio faltas núm. 40 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.378.)

(B.—1.740.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dolores García Castiñeira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 25 del mes de Junio próximo, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 81 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.743.)

(B.—2.381.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Amparo Fernández y Cano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 163 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.222.)

(B.—1.657.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín Grurat González Estéfani, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 333 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.203.)

(B.—1.638.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández de Castro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Junio próximo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 306 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.223.)

(B.—1.658.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José López Conta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 400 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.220.)

(B.—1.655.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Puche Santibáñez y Dolores García Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 20 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 284 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.219.)

(B.—1.654.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fermín Rodríguez Valdón y Diego Martín Aguilera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 22 de Junio, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 59 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.200.)

(B.—1.635.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Inocencio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Junio, a las diez y media horas, a celebrar juicio de faltas número 320 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.202.)

(B.—1.637.)